# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 033 -2017-UNSCH-R



Que, el tiempo de servicios de 08 meses y 09 días solicitado por el Abog. Aldo Rivera Muñoz no ha sido objeto de reconocimiento por la sentencia dictada en el proceso de amparo seguido contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 10089-2004), la misma que tiene la calidad de cosa juzgada, de acuerdo con el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS;

Que, de conformidad con el literal d) de la tercera disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios;

Que, en consecuencia, debe declararse fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por el Abog. Aldo Rivera Muñoz contra la Resolución Rectoral Nº 543-2016-UNSCH-R, en el extremo referido al reconocimiento del año del Servicio Civil de Graduandos en Derecho, e infundado en los demás extremos;

Estando a la Opinión Legal Nº 288-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DECLARAR fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por el Abog. ALDO RIVERA MUÑOZ contra la Resolución Rectoral Nº 543-2016-UNSCH-R, en el extremo referido al reconocimiento del año del Servicio Civil de Graduandos en Derecho, e infundado en los demás extremos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** RECONOCER el año del Servicio Civil de Graduandos en Derecho como tiempo de servicios prestados al Estado por el Abog. ALDO RIVERA MUÑOZ, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 033 -2017-UNSCH-R



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Abog. Aldo Rivera Muñoz
Archivo

CAZP/oegj